GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA N° Int.: 7712025 MINISTERURA PUBLICATION DEL PUBLICATION DEPTO. EXTRANGENIA 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

PETOLUCIÓN EXENTA Nº 131988

15 JUN 2011

RETOLUCIÓN EXENTA Nº 131988

VISTO: a) que con fecha 18 de Noviembre de 201

extranjero (TOTAL MENTE Francisco QUINTERO CARROZ de nacionalidad VENEZOLANA VISTO: a) que con fecha 18 de Noviembre de 2016 el solicitó vistelón de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°1630 de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Rene Francisco QUINTERO CARROZ de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 $\mbox{N}^{\circ}\mbox{2}$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contralação Contra Contralação Contra Co Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Rene Francisco QUINTERO CARROZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

Resolución, 4.- REMÍTASE copia de la presenza Apl Ministerio de la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFF.

RSD/PVS/LOL/ASC [718] 29 05/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

RODRIGO SANDOXAL DUCOING CEPTO. EXTRAMENTAL TEST JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION